



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 25 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO: En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, Informe N° 83-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 005-2023-OP-MDSJ, de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 257-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 95-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 283-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 11 de julio del 2023, Opinión Legal N° 186-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, ó exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil modificado por Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar Matrimonio Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante Notario de la Provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, de fecha 31 de enero del 2022, que aprueba la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San





(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/C

Jerónimo, en el artículo 132°, numeral 3), se establece que son funciones de la Unidad de Registro Civil, programar la celebración de matrimonios de la población de acuerdo a la solicitud de la población;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante el Informe N° 83-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Registro Civil, a la letra indica: "(...) que, la Unidad de Registro Civil tiene establecido en el Plan Operativo Institucional POI, para el año fiscal 2023, organizar y realizar el Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo - 2023, el 23 de septiembre del año en curso, en la Plazoleta de la Municipalidad a horas 11:00 am; actividad que se desarrollara en conmemoración a las fiestas patronales de nuestro distrito. Además la realización del Matrimonio Civil Comunitario brinda facilidades, para formalizar el estado conyugal de los moradores de nuestra jurisdicción, y se debe tener en conocimiento que, las Municipalidades se proyectan a la Sociedad realizando obras y actividades sociales como la de promover y consolidar la unión familiar en beneficio de los integrantes de su jurisdicción, por estas consideraciones es menester la realización de dicha actividad; y es precisamente que, para la organización y realización de la actividad se requiere de disponibilidad presupuestal (...); en ese sentido, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la realización del "Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo -2023", por el monto de (S/ 5,200.00 Cinco Mil Doscientos 00/100 Soles);

En relación al párrafo precedente, el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 005-2023-OP-MDSJ, de fecha 07 de julio del 2023, a la letra Informa: [(...) debo indicar que habiendo realizado el análisis del presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,200.00 con cargo a la meta 0053 "EFECTUAR LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL" (...)]

Que, la Unidad de Registro Civil mediante el Informe N° 95-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 10 de julio de 2023, Solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, Aprobación y Autorización para la realización del Matrimonio Civil Comunitario San Jerónimo 2023, a realizarse el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am. en la Plazoleta de la Municipalidad, para lo cual adjunta el cuadro comparativo de requisitos para el matrimonio civil; asimismo, precisa que para el matrimonio civil comunitario se dispensa la publicación del edicto matrimonial;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N° 186-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de julio del 2023, a la letra concluye: "(...) la Gerencia de Asesoría Legal OPINA por la procedencia de la aprobación y autorización para la realización del Matrimonio Civil Comunitario - 2023 a realizarse el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am. en la Plazoleta de la Municipalidad, a fin que este sea elevado al Concejo Municipal (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 2023, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

Artículo 1.- AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023, en el Distrito de San Jerónimo, a realizarse el día el día sábado 23 de septiembre a horas 11:00 am., en la Plazoleta de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, estableciéndose como plazo de inscripción desde el día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza hasta el 21 de septiembre del 2023.



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/-C

Artículo 2.- DISPONER a favor de los contrayentes residentes en el Distrito de San Jerónimo, que se acojan a los alcances de la presente ordenanza, como único pago por el derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad de S/ 94.05 (Noventa y Cuatro con 05/100 Soles), conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Artículo 3.- ESTABLECER, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023, en el Distrito de San Jerónimo, se registrará por las disposiciones del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Artículo 4.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE